

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE RESCATE DE ANIMALES MAROPARQUE ISLA DE LA PALMA S.L, PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS EFECTOS QUE TIENE EN LA ISLA LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES DE FAUNA EXÓTICAS.

Villa de Breña Alta, a 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte D. JONATHAN DE FELIPE LORENZO, con D.N.I. nº 42190971-R, en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, con C.I.F. P3800800I y domicilio en Calle Blas Pérez González nº 1 (San Pedro), municipio de la Villa de Breña Alta, actuando en nombre y representación de esta Corporación.

Y, de otra parte, D^a NATALIA MARTÍN ROMERA, con DNI n.º 42162896D, en calidad de Administradora de Maroparque Isla de La Palma S.L., con C.I.F. B-38461182 y domicilio en C/ La Cuesta núm. 28, municipio de la Villa de Breña Alta en nombre y representación de la mencionada entidad.

INTERVIENEN

D Jonathan De Felipe Lorenzo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2024, y asistido de D^a. Juana Esther Rodríguez González, con DNI nº 42172229G, Secretaria Accidental de la Corporación municipal.

D^a Natalia Martín Romera, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Maroparque Isla de La Palma S.L.

Dichas partes, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE RESCATE DE ANIMALES MAROPARQUE ISLA DE LA PALMA PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS EFECTOS QUE TIENE EN LA ISLA LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES DE FAUNA EXÓTICAS.

EXPONEN

Primero.- La Ley 31/2003, de 27 de octubre de 2003, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos tiene por objeto asegurar la protección de la fauna silvestre existente en los parques zoológicos y la contribución de éstos a la conservación de la biodiversidad, quedando obligados a alojar a los animales en condiciones que satisfagan sus necesidades biológicas y de conservación, proporcionar un enriquecimiento ambiental que diversifique sus pautas de comportamiento, mejore su bienestar, capacidad de supervivencia y de reproducción; prevenir la transmisión de plagas y parásitos, y evitar la huida de animales con el fin de prevenir posibles amenazas ambientales y deben disponer de personal especializado y material adecuado para la ejecución de los programas y las medidas de bienestar, profilácticas, ambientales y de seguridad.

En cuanto a su potencial para ayudar a conservar la biodiversidad, los parques zoológicos ocupan una posición estratégica y tienen una responsabilidad considerable como uno de los pocos lugares donde la mayoría de las personas llegan a acercarse a muchas especies silvestres diferentes. Al mismo tiempo, la sociedad se ha vuelto más sensible al bienestar de los animales y al papel puramente recreativo de los parques zoológicos; los visitantes pueden estar más abiertos a los parques zoológicos como lugar para aprender sobre la conservación. Unos zoológicos bien gestionados pueden desempeñar un papel importante,

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

C/ Blas Pérez González, 1, Villa de Breña Alta. 38710 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 437 009. Fax: 922 437 597

tanto en la educación del público sobre la fauna silvestre y sus hábitats como en cuanto a participación en actividades que ayuden a conservar la biodiversidad y proteger de forma específica la vida silvestre amenazada.

Con motivo de la globalización cada vez es más frecuente el tráfico de animales de especies exóticas, a menudo ejemplares de estas especies se escapan o son abandonadas por sus dueños, colonizando y afectando el nuevo hábitat de manera negativa tanto para la propia especie como para el nuevo entorno, ante tal situación el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta considera necesario el llegar a un acuerdo con el Parque Zoológico Maroparque Isla de La Palma S.L., ubicado en este municipio, para contribuir con el mantenimiento del ecosistema y del bienestar de los animales.

El momento actual que estamos viviendo en el mundo nos ha hecho reflexionar sobre las consecuencias para nuestros entornos que tienen las especies invasoras de fauna (los cangrejos violinistas, la culebra real de California, las ardillas, las cotorras de Kramer...) tanto para el resto de animales autóctonos, como para la flora endémica.

El ser humano a lo largo de la historia ha invadido ecosistemas propios de animales silvestres, domesticando algunos de ellos y convirtiendo en residencias parajes salvajes propios de otros hábitats.

Es tarea de los pueblos pensar y aplicar medidas para conciliar la cohesión de habitabilidad entre el ser humano y el animal, siendo además una cuestión de urgencia, al mismo tiempo que debemos controlar la comercialización ilegal de animales. Y estos también serán pilares fundamentales en la estrategia por el cuidado del medio ambiente y del Planeta, que versa sobre la búsqueda de los equilibrios naturales de los ecosistemas y la vida.

En este momento tenemos localizado en nuestro municipio un parque de rescate y control zoológico, que debemos mantener, cuidar y potenciar en la línea de lo argumentado.

El control en la propagación de especies invasoras es un elemento que se corrige gracias a la tarea de entidades como Maroparque. A su vez tienen la tarea de concienciar a la población sobre la necesidad, por los motivos esgrimidos, de proteger la fauna salvaje.

Por tanto la entidad Maroparque Isla de La Palma S.L. además de sus funciones y fines propios, debe a su vez colaborar con la investigación, si fuera necesario de los efectos que tiene en la isla la introducción de especies exóticas invasoras a requerimiento de esta Administración, en la lucha contra la destrucción de nuestros ecosistemas, en el análisis de los mismos, en la búsqueda de su origen, y en el estudio de posibles soluciones o actuaciones paliativas de sus efectos.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 31/2003, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos y la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal los parques zoológicos pasan de ser establecimientos recreativos para el espectáculo y exhibición de animales salvajes, a ser centros de educación, investigación y conservación de la biodiversidad. Además la finalidad de estos recintos deja de ser exclusivamente lucrativa y lúdica para tener fines de protección, investigación y conservación de la fauna salvaje así como de concienciación a la ciudadanía de la importancia de la conservación de la biodiversidad y del mantenimiento de los biotopos naturales, y de las poblaciones de fauna y flora silvestres.

Para la apertura al público está sujeta a autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, previa comprobación de que el Parque Zoológico cumple con los requisitos legalmente establecidos.

Maroparque Isla de La Palma S.L. (C.I.F. B-38461182) está autorizado por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias mediante Resolución nº 714/2011 de fecha 2 de noviembre de 2011.

Tercero.- Las administraciones locales podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. En este sentido la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 5 establece, entre los deberes de los poderes públicos, promover la utilización de medidas fiscales y otros incentivos económicos para la realización de iniciativas privadas de conservación de la naturaleza, y para la desincentivación de aquéllas con incidencia negativa sobre la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible del patrimonio natural. Entendiendo que el referido problema de introducción de especies exóticas invasoras y las

graves consecuencias para nuestros ecosistemas derivadas del mismo, en lo que al citado Parque se refiere, ampara que desde el Ayuntamiento se adopten medidas que, en la medida de lo posible, contribuyan a investigar los efectos negativos que pueden suponer para la biodiversidad desde el ámbito municipal.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y Maroparque Isla de La Palma S.L, para intentar paliar los efectos negativos de la entrada de especies de fauna exótica invasoras, y sus efectos negativos para el ecosistema y la necesaria búsqueda del equilibrio ambiental a través de la concienciación sobre la fauna silvestre y su protección. Siendo fundamental además la investigación sobre estos particulares.

Segunda.- Obligaciones que asume el Parque Zoológico.-

La colaboración de Maroparque Isla de La Palma S.L, se llevará a cabo poniendo a disposición sus instalaciones y recursos como centros de acogida, cuidado y depósito de las especies de la fauna exótica accidentada cuya devolución al medio natural es inviable.

Se entiende incluida dentro de la fauna exótica, las especies relacionadas en alguno de los Anexos del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (en adelante CITES) o en los anexos del Reglamento nº 338/97, del Consejo, de 9 de diciembre de 1996).

Para garantizar el bienestar y la conservación de la fauna el Parque Zoológico debe adoptar las medidas a las que está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2003: de bienestar animal y ambiental, profilácticas, de seguridad, de transporte, de alimentación, de sacrificio de ejemplares y destino de ejemplares fallecidos y registro de especies y ejemplares.

La entidad Maroparque Isla de La Palma S.L. además de sus funciones y fines propios, tiene la obligación de colaborar con la investigación, si fuera necesario de los efectos perjudiciales sobre el medio ambiente de las especies exóticas de fauna invasoras a requerimiento de esta Administración, en la lucha contra la destrucción del ecosistema, en el análisis del mismo, en la búsqueda de su origen, en el estudio de sus efectos y búsqueda de posibles acciones paliativas. A su vez, como medida de concienciación Maroparque Isla de La Palma S.L, se compromete a realizar talleres educativos en los colegios para concienciar al alumnado.

Maroparque Isla de La Palma S.L, deberá tener suscrita y en vigor una póliza de seguro adecuada a sus características que cubra los riesgos de su responsabilidad civil.

Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.-

El Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta otorga a Maroparque Isla de La Palma S.L, una subvención de siete mil euros (7.000,00 €) para la protección, alimentación cuidado y guarda de los animales que habitan en el Parque.

Las cantidades comprometidas son las máximas a entregar por el Ayuntamiento en contraprestación a las labores realizadas por Maoparque, incluidas en este Convenio; de llevarse a cabo otras labores extraordinarias, fuera del mismo, deberá adoptarse acuerdo específico en el cual se consigne su coste.

La subvención se abonará mediante un primer pago por importe de dos mil euros (2.000,00 €) que se hará efectivo a la firma del presente Convenio, y el resto del importe de la subvención se prorrateará en cuotas de seiscientos veinticinco euros (625 €) mensuales, cuyo pago se hará efectivo, siempre que se compruebe el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Convenio, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a la realización de la actividad objeto del presente.

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

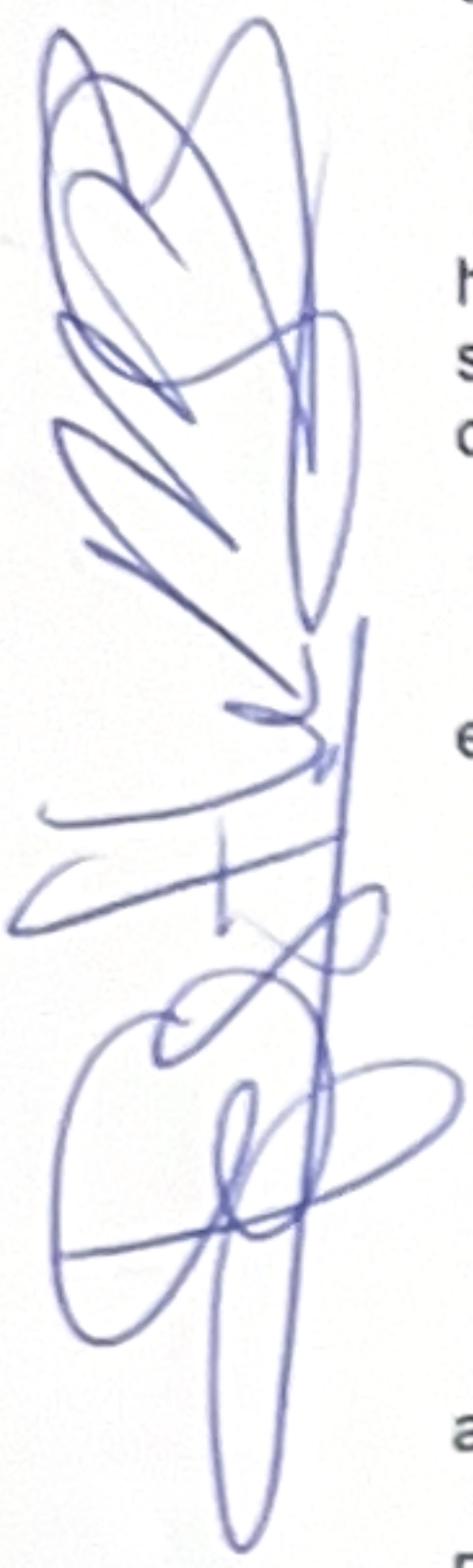


Cuarta.- Comisión Mixta.-

Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, que estará integrada por un miembro representante de cada parte, presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de los convenientes.

Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio, para una adecuada coordinación entre las entidades participantes.
- b) La resolución, con carácter ejecutivo, de las cuestiones de interpretación y aplicación del convenio.



Quinta.- Período de vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, si las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permiten y se cumplieran las obligaciones derivadas del presente convenio, con un plazo máximo de cuatro (4) años.

Sexta.- Extinción.-

El presente convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. A tales efectos serán causas de resolución del mismo:

- La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.
- La no disponibilidad presupuestaria para el fin objeto del convenio.

Séptima.- Plazo y medio de justificación.-

La justificación se presentará antes del 31 de marzo de 2025, o en fecha equivalente en años sucesivos, en caso de que se autorice la prórroga del presente convenio.

Para justificar la realización adecuada del presente Convenio, Maroparque Isla de La Palma S.L, deberá presentar al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta Certificación o documentación acreditativa en la que se indique que ha sido cumplida la finalidad objeto de este Convenio, y que los fondos percibidos han sido destinados para el fin que fueron concedidos.

La no justificación de la aportación recibida será causa de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se exija el reintegro de las cantidades aportadas.

En todo caso, para la justificación de los fondos se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Octava.- Personal.-

El personal de cualquier índole que preste materialmente los servicios objeto de este Convenio, mantendrá su relación exclusivamente con Maroparque Isla de La Palma S.L, sin que derive relación alguna para con el Ayuntamiento, siendo obligación de dicha entidad cumplir cuantas obligaciones, laborales y sociales, sean exigibles en virtud del contrato suscrito.

Novena.- Jurisdicción competente.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo, corresponderán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

C/ Blas Pérez González, 1, Villa de Breña Alta. 38710 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 437 009. Fax: 922 437 597

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

JONATHAN DE FELIPE LORENZO



La Administradora de
Maroparque Isla de la Palma, S. L.

NATALIA MARTÍN ROMERA



La Secretaria Acctal.,
Juana Esther Rodríguez González

